

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 372 – 373 DEL C.G.P.

ACTA AUDIENCIA
ENLACE SALA VIRTUAL LIFESIZECLOUD.COM
<https://call.lifesizecloud.com/8980010>

PARTES PROCESALES

REF: No. **110012900000201940233-01**
CLASE: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – APELACIÓN SENTENCIA

PARTE DEMANDANTE:
LILIANA MARÍA NARVÁEZ VÉLEZ C.C. 32747159- – narvaez@newelco.com Cel:
APODERADO: ALVARO LUIS COLÓN CALADO C.C. 19181350 TP 28.368 CSJ al.colon@hotmail.com Cel: 3014319526
PARTE DEMANDADA:
PROFESIONALES Y SERVICIOS SAS – EN LIQUIDACIÓN NIT 900679183-9
LIQUIDADORA: OLGA PATRICIA URTADO CARVAJAL C.C. 51739519 TP 48290 CSJ patriciahurtado@yahoo.com Cel: 3107904538
PEDRO GÓMEZ Y CIA SAS NIT 800222763-6 – acardenas@pedrogomez.com.co
REP.LEGAL: MÓNICA PAOLA CASAS RIVERA C.C. 52623779
APODERADO: IVÁN ANDRÉS PATAQUIVA PRIETO C.C. 11.276.092 TP 156.286 CSJ Cel: 031 -5550721 Correo: ipataquiva@pedrogomez.com Cel:
PERITO: INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN SAS
JORGE ELIECER GAITÁN TORRES C.C.79.548.029 Cel: 3104772561 - 031-2107353 info@jorgegaitanconsultoria.com

CANAL DIGITAL: al.colon@hotmail.com; ipataquiva@pedrogomez.com.co;
patriciahurtado@yahoo.com; narvaez@newelco.com ; acardenas@pedrogomez.com.co
info@jorgegaitanconsultoria.com;

En Bogotá D.C., a la hora de las **09:30 de la mañana del día CINCO (05) de MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., a través de la plataforma virtual LIFESIZECLOUD.COM, se constituirá en audiencia con el fin de desarrollar la audiencia de que trata el Art. 327 del C.G.P.

Actuaciones: Se instala la audiencia en la fecha y hora señalada en auto del 16 de marzo de 2021, debidamente notificados a sus canales digitales y en la página web de la Rama Judicial.

Se abre la sala virtual mediante enlaces compartido a las partes.

Registro de asistencia.

Dictamen Pericial: Se escucho en declaración al perito prueba decretada oficiosamente.

Alegatos de Conclusión: Fueron escuchadas las alegaciones de los apoderados tanto de la parte accionante como de los accionados.

Desarrollada cada una de las etapas enunciadas precedentemente, se profirió la sentencia.

DECISION

En razón y mérito de lo expuesto, este Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR los numerales PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO de la parte resolutive de la sentencia proferida el día 30 de septiembre de 2019, por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del presente asunto, los demás ordinales se mantendrán incólume.

SEGUNDO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la parte demandada.

TERCERO: DECLARAR que las sociedades PEDRO GÓMEZ Y CIA. SAS, y PROFESIONALES Y SERVICIOS SAS en Liquidación, incurrieron en publicidad engañosa conforme lo expuesto precedentemente.

CUARTO: NEGAR las pretensiones de indemnización de perjuicios a favor de la accionante por falta de demostración.

QUINTO: CONDENAR en un 80% de costas a la parte demandada. Tásense. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$2´500.000,00 para que sean incluidas en las costas.

SEXTO: DEVUÉLVANSE el proceso a su lugar de origen. Ofíciase. Y déjense las constancias del caso.

La anterior decisión se NOTIFICA en ESTRADOS.

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **128d7767e525781c07b831d155cbd174a4412e0da6943dd9bf114f3b4c58704c**

Documento generado en 05/05/2021 05:33:53 PM